Capitulo I. Disposiciones Generales.

1. Antecedentes y situación actual.

1.1. Antecedentes.

• Durante 2017 y 2018 se abordó en el seno de la Comisión Negociadora de Materias Concretas la nueva organización O&M Iberia Hydro, así como la aplicación del acuerdo de garantías a trabajadores disponibles de O&M Iberia Hydro.

• La implantación de la nueva organización se efectúa en 2018 con la creación de áreas transversales que dan servicio a todas las zonas geográficas de O&M Iberia Hydro: Centros de Control, Servicios Técnicos y Soporte.

• En 2019 se crea Power Generation Iberia que incluye todas las tecnologías de Generación de ENDESA.

1.2. Situación actual.

- O&M Iberia Hydro está integrada por actualmente por:
  - UPH Ebro Pirineos.
  - UPH Sur. UPH Noroeste.
  - Centros de Control.
  - Soporte.
  - Servicios Técnicos.

Cada una de las Unidades anteriormente mencionadas se rige por Acuerdos distintos, que regulan las condiciones de trabajo, si bien todos los trabajadores adscritos a las mismas lo están al Catálogo de Ocupaciones previsto en el V Convenio Colectivo Marco de Endesa (Anexo 17).

2. Objeto del Acuerdo.

Implementar un sistema homogéneo de gestión de plantilla de O&M Iberia Hydro tanto en jornada habitual como en circunstancias de emergencia y excepcionales optimizando así la explotación de O&M Iberia Hydro.
El presente Acuerdo está adaptado a la organización interoperable y transversal ya implantada, y se adecua a la regulación prevista en el V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa.

3. Ámbito personal.

El presente acuerdo es de aplicación a todo el personal O&M Iberia Hydro.
El personal afectado por el ACUERDO de recolocación por el cierre de las centrales de Carbón en Generación que vayan a HIDRO como puesto definitivo.

4. Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el xxx de xxxxxx de 2021.

Capítulo II.- Condiciones aplicables.

Al objeto de homogeneización los sistemas de trabajo y gestión de incidencias/emergencias de O&M Iberia Hydro se deberá establecer un procedimiento de actuación en la interacción de los centros de control con las Agrupaciones, así como se elaborarán protocolos de intervención, informando a los equipos necesarios sobre los nuevos protocolos de atención al servicio.

En virtud de lo anterior, se establece:

5. Régimen horario aplicable.

5.1. El régimen horario para los colectivos afectados, excepto el personal adscrito a la operación del Centro de Control que estarán en régimen de turno cerrado continuo, será de XXXXXXXX Pendiente resultado de la negociación, respetando la jornada anual establecida en el V Convenio Colectivo Marco de Endesa y en su caso, la que contempla la Disposición Transitoria Tercera de dicho Convenio
5.2. Los calendarios de disponibilidad y horarios se firmarán anualmente, en las comisiones de relaciones laborales de los ámbitos territoriales afectados, y posteriormente se informarán individualmente a todos los trabajadores que les fuera de aplicación.

5.3. PLUS XXXXXX . La modificación sustancial de condiciones de trabajo por cambios de jornada, para la realización de turno cerrado en determinadas circunstancias, entre otras, averías del sistema de telecontrol, avenidas/vertidos hidráulicas, situaciones de emergencia… o programadas, cuando las necesidades lo justifiquen (funcionamiento red – isla), etc, se deberá de acordar su importe y regulación (Causas, tiempo de comunicación, días ,…)

Actualmente tenemos plus de turno abierto discontinuo, plus EDAS, guardias, disponibilidad que lo compensan.

- Si se acuerda jornada continua de lunes a viernes, se deberá considerar los días de descanso y festivos como horas extras.
- Si el cambio de jornada no mediase 12 horas entre jornadas, la diferencia se acumulará por periodos de descanso, a disfrutar en los cuatro meses siguientes).

PENDIENTE DE REGULACIÓN DEL PLUS.

En base a lo anterior:

- Los días en que se realice turno cerrado se percibirá el Plus de Turno adicional previsto en Convenio Marco.
- El Plus lo percibirán todos los trabajadores que hayan participado en el turno, independientemente del tiempo dedicado al mismo.
- Se entenderá que se ha establecido el turno siempre que se realice, como mínimo, un relevo.
- En las jornadas que se inicien con el horario de turno correspondiente, este horario tendrá la consideración de horario de trabajo para estos días.

6. Disponibilidad y régimen económico aplicable fuera de jornada ordinaria.

A. Disponibilidad. 6.1. Complemento Especial Dedicación (CED).

a) Se establecerá un CED, que cubrirá las especiales circunstancias que concurran en posiciones de determinadas ocupaciones para las que es exigible una especial dedicación fuera del horario establecido.
b) Al objeto de mantener un equilibrio entre la contraprestación del CED y la conciliación de la vida personal se establecerá un ~~cuadrante priorización de llamada de forma rotativa que facilite la disponibilidad del trabajador. Se elaborará un~~ calendario de rotación de disponibilidad.
c) La dirección de la empresa velará por el cumplimiento de la persona trabajadora a la desconexión digital establecido en el artículo 46 del Convenio en su jornada de descanso.

De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

d) En SIE es fundamental para llegar a un ACUERDO, que El CED o complementos deben tener limitadas y reguladas sus funciones y disponibilidad.
Solicitamos a la RD cuales van a ser las necesidades organizativas de trabajos y sistemas de las UPHs en esta Homogenización. Una vez conocidos los cuadrantes, podemos valorar la cuantía, en base a los valores económicos actuales de los complementos que retribuyen los conceptos que se incluyen en el nuevo complemento. Las disponibilidades y actuaciones que superen lo acordado se abonarán a mayores

Estos son los valores :

TABLA PARA CÁLCULO DEL COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACIÓN NC XX				
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	IMPORTE	TIEMPO DESCANSO
DIAS LABORABLES DISPONIBLES		35,26 €	0,00 €	
DIAS FESTIVOS DISPONIBLES		75,33 €	0,00 €	
DIAS FESTIVOS 14 ANUALES DISPONIBLES		75,33 €	0,00 €	0,00
INTERVENCIÓN		121,57 €	0,00 €	
JORNADAS COMPLEMENTARIAS - HORAS EXTRAS AL 175% NC I		53,45 €	0,00 €	
JORNADAS COMPLEMENTARIAS - HORAS EXTRAS AL 175% NC 0		46,46 €	0,00 €	
JORNADAS COMPLEMENTARIAS - HORAS EXTRAS AL 175% NC II		43,19 €	0,00 €	
JORNADAS COMPLEMENTARIAS - HORAS EXTRAS AL 175% NC III		37,55 €	0,00 €	
JORNADAS COMPLEMENTARIAS - HORAS EXTRAS AL 175% NC IV		32,64 €	0,00 €	
HORAS EXTRAS A DESCANSAR NC 0		22,91 €	0,00 €	0,00
HORAS EXTRAS A DESCANSAR NC I		19,91 €	0,00 €	0,00
HORAS EXTRAS A DESCANSAR NC II		18,51 €	0,00 €	0,00
HORAS EXTRAS A DESCANSAR NC III		16,10 €	0,00 €	0,00
HORAS EXTRAS A DESCANSAR NC IV		13,99 €	0,00 €	0,00
	TOTAL		**0,00 €**	0,00

El CED regulado en este Acuerdo será en función de:

- Tiempo de disponibilidad fuera de jornada acordado por el número de semanas de rotación para cada nivel competencial. Los días de disponibilidad que se realicen fuera del calendario acordados en la Comisión de Relaciones laborales de cada ámbito e informado a la persona trabajadora, se abonará conforme al valor establecido en ANEXO 10 del Convenio para el retén.

- Nº de intervenciones en campo. Una vez superadas el nº acordado se abonará al valor establecido en el en el Art 73 del Convenio para la intervención.

- Nº de intervenciones sin activación a campo (seguimiento telefónico). Una vez superadas el nº acordado se abonará al valor establecido en el en el Art 73 del Convenio para la intervención.

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO el 28/05/2021 a las 08:05:33 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles el 07/06/2021 a las 11:15:56 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST

- Nº de horas de jornadas complementarias. Una vez superadas el nº acordado se abonará al valor establecido ANEXO 13 del Convenio para la jornadas complementarias.

Se adjuntan unos ejemplos de comparativas del Reten actual y el CED propuesto.

Entendemos que no podemos considerar el valor del CED para los cuadrantes rotativos de 1 de cada 3 semana. Su valor es inferior al valor establecido en Convenio.

ROTACIONES RETEN	SEMANAS/AÑO	SEMANAS RETEN	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS	14 FESTIVOS ANUALES
1 de cada 3	52	17,33	86,67	34,67	4,67

TABLA PARA CÁLCULO DIFERENCIA DEL RETEN Y CED - ROTACION 1 CADA 3 SEMANAS				
RETEN	UNIDADES	VALOR	IMPORTE	TIEMPO DESCANSO EN HORAS
DIAS LABORABLES DISPONIBLES	82,00	35,26 €	2.891,32 €	69,3
DIAS DESCANSO (SABADOS Y DOMINGOS) DISPONIBLES	34,67	75,33 €	2.611,44 €	
DIAS FESTIVOS 14 ANUALES DISPONIBLES	4,67	75,33 €	351,54 €	37,33
TOTAL			5.854,30 €	106,67
CED			5.360,65 €	
	TOTAL		-493,65 €	106,67

ROTACIONES RETEN	SEMANAS/AÑO	SEMANAS RETEN	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS	14 FESTIVOS ANUALES
1 de cada 4	52	13,00	65,00	26,00	3,50

TABLA PARA CÁLCULO DIFERENCIA DEL RETEN Y CED - ROTACION 1 CADA 4 SEMANAS				
RETEN	UNIDADES	VALOR	IMPORTE	TIEMPO DESCANSO
DIAS LABORABLES DISPONIBLES	61,50	35,26 €	2.168,49 €	52,0
DIAS DESCANSO (SABADOS Y DOMINGOS) DISPONIBLES	26,00	75,33 €	1.958,58 €	
DIAS FESTIVOS 14 ANUALES DISPONIBLES	3,50	75,33 €	263,66 €	28,00
TOTAL			4.390,73 €	80,00
CED			5.360,65 €	
	DIFERENCIA		969,93 €	80,00
	INTERVENCIONES		8,0	

ROTACIONES RETEN	SEMANAS/AÑO	SEMANAS RETEN	DIAS LABORABLES	DIAS Libres	14 FESTIVOS ANUALES
1 de cada 5	52	10,40	52,00	20,80	2,80

TABLA PARA CÁLCULO DIFERENCIA DEL RETEN Y CED - ROTACION 1 CADA 5 SEMANAS				
RETEN	UNIDADES	VALOR	IMPORTE	TIEMPO DESCANSO
DIAS LABORABLES DISPONIBLES	49,20	35,26 €	1.734,79 €	41,6
DIAS DESCANSO (SABADOS Y DOMINGOS) DISPONIBLES	20,80	75,33 €	1.566,86 €	
DIAS FESTIVOS 14 ANUALES DISPONIBLES	2,80	75,33 €	210,92 €	22,40
TOTAL			3.512,58 €	64,00
CED			5.360,65 €	
	DIFERENCIA		1.848,07 €	64,00
	INTERVENCIONES		15,2	

Francisco Aviles

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO el 28/05/2021 a las 08:05:33 CEST

Firmado por Francisco Aviles el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

Ricardo Serrano

Firmado por Ricardo Serrano el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

Carlos Vila

Firmado por Carlos Vila el 07/06/2021 a las 10:43:05 CEST

ROTACIONES RETEN	SEMANAS/AÑO	SEMANAS RETEN	DIAS LABORABLES	DIAS Libres	14 FESTIVOS ANUALES
1 de cada 6	52	8,67	43,33	17,33	2,33

TABLA PARA CÁLCULO DIFERENCIA DEL RETEN Y CED - ROTACION 1 CADA 6 SEMANAS				
RETEN	UNIDADES	VALOR	IMPORTE	TIEMPO DESCANSO
DIAS LABORABLES DISPONIBLES	41,00	35,26 €	1.445,66 €	34,7
DIAS DESCANSO (SABADOS Y DOMINGOS) DISPONIBLES	17,33	75,33 €	1.305,72 €	
DIAS FESTIVOS 14 ANUALES DISPONIBLES	2,33	75,33 €	175,77 €	18,67
TOTAL			2.927,15 €	53,33
CED			5.360,65 €	
	TOTAL		**2.433,50 €**	53,33
	INTERVENCIONES		20,0	

No se entienden incluidas las horas calificadas como de fuerza mayor según lo que contempla el art. 74.2 apartado d) del V CCME, las cuales tendrán el tratamiento que recoge el citado artículo.

d**) Trabajos intempestivos**. En caso de actuaciones superiores a 4 horas que se realicen con presencia en la instalación, entre las 22.00 y las 6.00 horas, ~~por el personal que tenga asignado el CED o reten~~ , dará lugar a que se respete el descanso mínimo entre jornadas que establece el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, percibiendo los complementos a que pudiera tener derecho el trabajador ese día. Dicho descanso concluirá, en todo caso, cuando finalice la jornada ordinaria siguiente, la incorporación según se detalla a continuación:

1.- Si el trabajo se finaliza antes de las 24 horas, se incorporará al día siguiente en horario normal.

2.-Si el trabajo se finaliza entre las 24 y las 3 horas, se incorporará a las 11 horas del día siguiente.

3.- Si los trabajos se finalizan después de las 3 horas, no se incorporará a la jornada del día siguiente, quedando está totalmente justificada, siempre y cuando se haya trabajado un mínimo de 4 horas; en caso contrario será de aplicación en caso 2.

Cuando entre la finalización de un trabajo y la incorporación del trabajador el día siguiente, según los criterios establecidos, no mediaran 12 horas, la diferencia se acumulará por periodos de descanso, a disfrutar en los cuatro meses siguientes.

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO el 28/05/2021 a las 08:05:33 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles el 07/06/2021 a las 11:15:56 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST

e) Para personal en régimen de turno les será de aplicación lo previsto en el Real Decreto sobre jornadas especiales de trabajo. Cuando entre la finalización de un trabajo y la incorporación del trabajador el día siguiente, no mediaran 12 horas, la diferencia se acumulará por periodos de descanso a disfrutar en los cuatro meses siguientes.

6.2. Dispersión geográfica y sistema de localización.

a) En atención a la dispersión geográfica existente, se podrá considerar como tiempo máximo para personarse en la instalación para la que haya sido requerido 1 hora por cada 50 Km de trayecto. Para distancias diferentes los tiempos serán proporcionales. Se deberá tener como prioridad la seguridad en la conducción pudiendo incrementar los tiempos en función de las inclemencias meteorológicas, circulación y el estado de las carreteras.

b) La Empresa dotará de sistemas de localización y transporte al personal que realice el servicio.

c) El trabajador debe estar disponible para atender el servicio requerido fuera de la jornada ordinaria. A estos efectos habrá de estar localizable según la priorización prevista en el punto 6.1.c) del presente Acuerdo.

6.3**. Régimen económico**.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 del V Convenio Colectivo, se fijan las siguientes cuantías de XXXX según los anexos.

b) Se abonará la gratificación excepcional para los años 2021: 121,76 €, 2022: 122,98 €, 2023: 124,21 €), para el personal que trabaje en el turno de noche de los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, así como para el personal en situación de retén en horario nocturno y, a partir de la firma del presente Convenio, para el personal en situación de disponibilidad priorizada en horario nocturno en los días anteriormente mencionados.

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO el 28/05/2021 a las 08:05:33 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles el 07/06/2021 a las 11:15:56 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila el 07/06/2021 a las 10:43:04 CEST

c) Horas nocturnas. Se abonará para el personal que trabaje entre las 22 y 06 horas conforme a los establecidos en ANEXO 11 del Convenio.

ANEXO 11

Tabla de complementos por nocturnidad

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Nocturnidad (€/hora).	4,74	4,79	4,84	4,89	4,94	4,99

d) Dietas. En caso de prolongación de jornadas e intervenciones, se abonarán las dietas conforme a lo establecido art 84.1 del Convenio.

- DESAYUNO:
  - Dia laborable: Se abonará si es requerido 1 horas del inicio de su jornada laboral.
  - Día libre o festivos: Se abonará si es requerido para trabajar una hora entre las 7:00 hasta las 9:00.
- COMIDA-CENA :
  - Dia laborable: Se abonará si es requerido para prolongar su jornada 1 hora.
  - Día libre o festivos: Se abonará si trabaja al menos una hora entre las 12 hasta las 16 horas la dieta de la comida, y cuando supera las 20 horas hasta las 24 se abonará la dieta de la cena.

e) Volcados: Las cantidades que superen a las retribuciones que cada trabajador viene percibiendo por esta nueva homogenización se volcará a un Complemento Personal 3. Se respetan además cualquier derecho favorable a la persona trabajadora que esté disfrutando actualmente.

Los complementos personales tendrán la siguiente naturaleza:

	CP 1	CP 2	CP 3	CP 4	CP 5	CP 6	CP 7	CP 8	CP 9	CP 10	CP 11
Pensionable.	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Ereable.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
Revalorizable.	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Absorbible.	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO

7. Comisión de Interpretación y seguimiento del acuerdo.

Se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento del presente Acuerdo, compuesta 7 miembros de la Representación de la Empresa y 7 miembros de la Representación Sindical, que tendrá como competencias

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO el 28/05/2021 a las 08:05:33 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles el 07/06/2021 a las 11:15:55 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila el 07/06/2021 a las 10:43:05 CEST

resolver las incidencias, dudas o divergencias que puedan surgir entre las partes en relación a la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Esta comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las dos representaciones cuando existan asuntos a tratar de su competencia.

Cuando cualquiera de las partes solicite la celebración de una reunión tendrán un plazo máximo de 15 días naturales para su celebración.

Firmado por ELIAS GARCIA SOTO
el 28/05/2021 a las 08:05:33 CEST

Francisco Aviles

Firmado por Francisco Aviles
el 07/06/2021 a las 11:15:56 CEST

Ricardo Serrano

Firmado por Ricardo Serrano
el 07/06/2021 a las 10:13:59 CEST

Carlos Vila

Firmado por Carlos Vila
el 07/06/2021 a las 10:43:05 CEST